

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de marzo de 2012, con el N° 12-050588-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ANTITRANSPIRANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA DECOLORACIÓN AMARILLA EN LAS PRENDAS DE VESTIR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/053350.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17/09/2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3091, notificado por fijación en lista el 11 de marzo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-050588-00005-0000 del 9 de junio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Con el presente escrito la solicitante presenta el siguiente título para la solicitud: “ANTITRANSPIRANTE QUE CONTIENE UNA CANTIDAD EN EXCESO DE ANTIOXIDANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA COLORACIÓN AMARILLA EN LA ROPA”

Igualmente, la solicitante presenta una solicitud divisional identificada como 14-124137-00000-0000, la cual se acepta porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 8 a 13 visibles en el escrito radicado bajo el N° 12-050588-00005-0000 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso, aunque el solicitante las encabeza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

con la palabra ‘método’, en realidad están referidas al uso de las composiciones antitranspirantes. Nótese que la reivindicación 8 claramente indica como etapas del método “aplicar a una persona una composición antitranspirante” y “usar una prenda de vestir sobre el área donde se aplicó la composición antitranspirante”, y por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en diseñar composiciones antitranspirantes que no generen una coloración amarilla en las prendas de vestir del usuario, manteniendo la eficacia clínica del producto en el control de la transpiración. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo, y un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de octubre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4511554	“Non-staining antiperspirant stick composition”	17/Enero/1974
D2	US2008254055	“Compositions for Regulation of Hair Growth”	16/Octubre/2008
D3	US4737361	“Alpha adrenergic amine of substantial alpha2 adrenergic amine activity as an antiperspirant”	12/Abril/1988
D4	US2003118534	“Highly viscous microemulsions based on sugar surfactants, oily bodies and aluminium salts and the use thereof in the production of anti-perspirant gel and stick preparations”	26/Junio/2003

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

El documento D1¹ divulga una composición antitranspirante que no mancha la ropa del usuario y comprende: polioxietilen(25) propielenglicol estearato, polioxipropileno, polioxietileno de un alcohol graso de cadena larga y un sistema emoliente que incluye silicona y/o dibutilftalato (resumen).

El documento D2² divulga composiciones cosméticas para regular el crecimiento del pelo, el mal olor corporal, y la apariencia de la piel o el pelo en la forma de cremas, geles, desodorante o antitranspirante en pasta, gel o liquido (Pág. 2, Párr. [0012- 0013]). Específicamente, los ejemplos 10 a 13 revelan formulaciones de antitranspirantes que incorporan una base, Al Zr triclorohidrex glicinato como activo y BHT 0.5% (Pág. 8, Párr. [0076]).

El documento D3³ divulga una composición desodorante en la forma de una solución, suspensión o emulsión que contiene un amina adrenérgica entre 0.1 y 20% (Col. 2, Líneas 39 a 65). Específicamente, los ejemplos 3 y 4 divulgan una formulación que incluye nafazolina y oximetazolina como activos, una base y BHT – Ionol CP- (0.5 y 0.05%) (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13).

El documento D4⁴ divulga composiciones antitranspirantes tipo gel o barra que comprenden: surfactantes de tipo azúcar, una fase oleosa, sales de zirconio-aluminio (Pág. 1, Párr. [0005-0010]), antioxidantes tales como BHT, BHA, alfa-hidroxi ácidos como ácido cítrico y agentes quelantes como EDTA, EGTA, entre otros (Pág. 5, Párr. [0058]).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una composición antitranspirante....”*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=US&NR=4511554A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19850416&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20081016&CC=US&NR=2008254055A1&KC=A1

3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19880412&CC=US&NR=4737361A&KC=A

4 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=0158417A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20010816&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

(Ver página 13 del radicado N° 12-050588-00005-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Composición antitranspirante que comprende	Composición antitranspirante que comprende (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30):
a) Una base;	a) una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),
b) Un activo de antitranspirante y	b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),
c) Un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado	c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), donde las composiciones son estables por un período de tres semanas a 110°F (Col. 5, Líneas 48 a 68).

De acuerdo con la tabla anterior las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña una composición antitranspirante que comprende: a) una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30) y c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), donde las composiciones son estables por un período de tres semanas a 110°F (Col. 5, Líneas 48 a 68) y no generan manchas en la ropa de algodón o algodón/poliéster después de hasta 5 tratamientos (Col. 6, Línea 35 a Col. 7, Línea 40).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D3 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

Tabla 2

Características esenciales	D3
Composición antitranspirante que comprende	Composición antitranspirante que comprende (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13):
d) Una base;	a) una base (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13).
e) Un activo de antitranspirante y	b) un activo antisudoral (nafazolina y oximetazolina) (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13)
f) Un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado,	c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.5 y 0.05% (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13)

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, el cual enseña composiciones desodorantes que incluyen una base, un activo antisudoral (nafazolina y oximetazolina) y BHT – Ionol CP- (0.5 y 0.05%) (Col. 4, Línea 60 a Col. 5, Línea 13).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D4 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D4
Composición antitranspirante que comprende	Composición antitranspirante que comprende (Pág. 1, Párr. [0005-0010]):
a) Una base;	a) una base de surfactantes de tipo azúcar y una fase oleosa (Pág. 1, Párr. [0005-0010])
b) Un activo de antitranspirante y	b) un activo antisudoral del tipo sales de zirconio-aluminio (Pág. 1, Párr. [0005-0010])
c) Un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado,	c) antioxidantes tales como BHT, BHA, alfa-hidroxi ácidos como ácido cítrico y agentes quelantes como EDTA, EGTA, entre otros (Pág. 5, Párr. [0058]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, el cual enseña composiciones antitranspirantes tipo gel o barra que comprenden: surfactantes de tipo azúcar, una fase oleosa, sales de zirconio-aluminio (Pág. 1, Párr. [0005-0010]), antioxidantes tales como BHT, BHA, alfa-hidroxi ácidos como ácido cítrico y agentes quelantes como EDTA, EGTA, entre otros (Pág. 5, Párr. [0058]).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D4.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición que comprende a) una base; b) un activo antitranspirante y c) un antioxidante que comprende hidritolueno butilado”* (Pág. 13 del radicado N° 12-050588-00005-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 4

Características esenciales	D2	D1
Composición antitranspirante que comprende	Composición antitranspirante que comprende (Pág. 8, Párr. [0076]):	Composición antitranspirante que comprende (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30):
a) Una base;	a) una base (Pág. 8, Párr. [0076]),	a) una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),
b) Un activo de antitranspirante y	b) un activo antisudoral (Pág. 8, Párr. [0076]),	b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),
c) Un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado,	c) una combinación de hidroxitolueno butilado al 0.5% y tocoferol acetato al 0.5% como antioxidantes (Pág. 8, Párr. [0076]).	c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

Como se dijo anteriormente, el documento D2 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones desodorantes que incluyen una base, un activo antisudoral y una combinación de hidroxitolueno butilado al 0.5% y tocoferol acetato al 0.5% como antioxidantes (Pág. 8, Párr. [0076]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y las enseñanzas del documento D2 consiste en que D2 incorpora una combinación de BHT y tocoferol acetato al 0.5% como antioxidantes de la composición antitranspirante/desodorante.

El efecto técnico que se origina el usar BHT como antioxidante de la composición es disminuir o eliminar el descoloramiento amarillo en la vestimenta del usuario del producto.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención consiste en: cómo diseñar una composición antitranspirante que no deje coloración amarilla en la vestimenta del usuario del producto.

Sin embargo, el documento D1 divulga una composición antitranspirante estable que no deja manchas en la ropa de algodón o algodón/poliéster después de hasta 5 tratamientos (Col. 6, Línea 35 a Col. 7, Línea 40), y que comprende una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30) y BHT (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación para diseñar una composición que incluya BHT como antioxidante de una composición antitranspirante como lo divulga el documento D2 para obtener un producto semisólido en barra tipo antitranspirante/desodorante como lo divulga el documento D1, por lo cual, la reivindicación 1 se considera obvia.

En consecuencia, la persona versada en la materia a partir de los resultados de reducción en el manchado de las prendas de vestir de las composiciones divulgadas en D1 (que incorporan únicamente BHT como antioxidante) contaba con la sugerencia o motivación para diseñar una composición antitranspirante que no deje coloración amarilla en la vestimenta del usuario del producto a partir de la composición antitranspirante divulgada en D2 que comprende una base, un activo antisudoral y una combinación de BHT (0.5%) y tocoferol acetato (0.5%) como antioxidantes (Pág. 8, Párr. [0076]).

Puesto que las reivindicaciones 2 a 7 no divulgan elementos característicos adicionales, se considera que dichas reivindicaciones tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

En respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia, en relación con la definición de la composición en términos de un resultado a alcanzar la solicitante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

argumenta que dicha expresión de manera específica señala la cantidad de antioxidante comprendido en la composición reivindicada, en donde dicha cantidad en exceso es mayor que la cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, característica que es propia de cada composición y depende de los atributos particulares de la misma. Así pues, la cantidad real de antioxidante en la composición reivindicada es dependiente de la composición específica, es decir de los materiales en la composición (Párrafo 0013), por cuanto consideramos que dicha expresión es totalmente clara, toda vez que permite definir y distinguir la materia reivindicada del estado del arte.

En respuesta a lo anterior, esta Oficina reitera a la solicitante que la expresión *“en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa”*, es un resultado a alcanzar y no se considera una característica técnica de producto ya que no limita el alcance de la solicitud y a que no definen el producto e incluirían no solo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, es decir a la estabilización de la formulación y a la reducción o eliminación de la coloración amarilla en la vestimenta. En consecuencia, dicho resultado a alcanzar si bien puede estar en la reivindicación no se considera una característica técnica esencial de la misma, y por lo tanto no fue tomada en cuenta durante el examen de patentabilidad.

En cuanto a la afectación por novedad la sociedad solicitante indica que las referencias D1, D3 y D4 no anticipan la materia reivindicada, ya que la misma no sugiere ni menciona que el hidroxitolueno esté presente en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante.

En relación con lo anterior, este Despacho considera que contrario a las afirmaciones de la solicitante los documentos D1, D3 y D4 sí sugieren todas las características técnicas esenciales de la presente solicitud, toda vez que como se evidenció en el examen de novedad, dichas referencias divulgan composiciones antitranspirantes que comprenden una base, un activo antisudoral y un antioxidante o combinación de estos entre los que se encuentra el hidroxitolueno butilado. Si bien las anterioridades no comprenden la expresión *“el hidroxitolueno esté presente en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante”*, la misma no se considera una característica técnica esencial de la solicitud, por las razones expuestas anteriormente, debido a que la misma no limita el alcance de la reclamación, no define un rango real y corresponde a un resultado a alcanzar que si bien puede estar en la reivindicación no corresponde a un elemento técnico esencial. En consecuencia las anterioridades señaladas por esta oficina sí afectan la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud.

En cuanto tiene que ver con la afectación por nivel inventivo la sociedad solicitante manifiesta que la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 no son suficientes para permitir alcanzar a presente invención de manera obvia, toda vez que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

las mismas resultan sustancialmente ajenas al alcance de la presente invención, y guiarían al versado en la materia hacia el desarrollo de composiciones antitranspirantes completamente diferentes en naturaleza y complejidad. Agrega la solicitante que la composición reivindicada permite obtener beneficios y ventajas considerables, toda vez que permite disminuir y/o eliminar la coloración amarilla de la ropa causada por el uso frecuente de composiciones antitranspirantes, en donde gracias a la cantidad excesiva de agente antioxidante, la misma es capaz de reducir dicha coloración amarilla, garantizando una eficacia clínica considerable por cuanto se convierte en una alternativa totalmente novedosa e inventiva con relación a las composiciones del arte previo, ya que las mismas no se asocian a las características particulares de la presente invención, y por tanto no se relacionan con los mismos efectos técnicos alcanzados.

En atención a los anteriores argumentos, este Despacho se permite aclarar a la solicitante que dada la amplitud del alcance de la presente solicitud, el estado de la técnica en su conjunto representado por D1 y D2 sí proporciona sugerencias suficientes para que la persona versada en la materia logre las composiciones objeto de la reivindicación 1 y sus dependientes, como se evidenció en el examen de patentabilidad, en cuanto tiene que ver con el efecto atribuido por la solicitante a las actuales formulaciones esta Superintendencia encuentra que el mismo no es sorprendente ya que el documento D1 divulga una composición antitranspirante estable que no deja manchas en la ropa de algodón o algodón/poliéster después de hasta 5 tratamientos (Col. 6, Línea 35 a Col. 7, Línea 40), y que comprende una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30) y BHT (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30). En consecuencia, el problema propuesto por esta solicitud había sido resuelto de manera previa por las anterioridades D1, D2, D3 y D4 mediante el mismo tipo de componentes como se demostró arriba.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ANTITRANSPIRANTE QUE CONTIENE UNA CANTIDAD EN EXCESO DE ANTIOXIDANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA COLORACIÓN AMARILLA EN LA ROPA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ANTITRANSPIRANTE QUE CONTIENE UNA CANTIDAD EN EXCESO DE ANTIOXIDANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA COLORACIÓN AMARILLA EN LA ROPA”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48174

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-050588

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate Palmolive Company, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández